

DIPLOMADO IV EDICIÓN

**“EL ROL DE LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL
MARCO DEL NUEVO MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO”**

PROGRAMA IV EDICIÓN

La práctica del Derecho notarial

2024

Título del curso: La práctica del Derecho notarial

Universidad o centro autorizado. Centro de Investigaciones Jurídicas

Coordinador del Programa. M.Sc. Dorinda González Trujillo

E- mail; dorindagonzalez25@gmail.com

Grado científico.

Título académico. Master en Derecho Privado, Especialista en Derecho Civil y Especialista en Derecho Notarial.

Categoría docente y científica. Profesor Auxiliar.

Cantidad de créditos académicos: 3

Modalidad: Tiempo parcial (X)

Justificación del curso.

El plan de estudios de la licenciatura en Derecho en las Universidades del país, debe proveer a los egresados de conocimientos y habilidades necesarias para comenzar su desempeño profesional con resultados satisfactorios.

Si establecemos un paralelismo con otras asignaturas que integran el plan de estudio, como Metodología de la Investigación Social, Derecho Procesal Parte General, Derecho Procesal, Proceso Penal y Otros Procesos, por ejemplo, el fondo de tiempo para la impartición del Derecho Notarial, en el primer semestre del último año, resultan insuficientes, dado las horas lectivas destinadas a seminarios o clases mixtas, lo cual incide que el estudiante en muchas ocasiones no pueda vincular la asignatura de forma coherente y desde un enfoque multidisciplinario con un complejo subsistema de disciplinas integrado por: Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho de Contratos, Derecho Registral, Derecho Inmobiliario, Derecho de Obligaciones, el Derecho Tributario, entre otras ramas.

La problemática reseñada anteriormente, puede dar al traste en un desempeño profesional no satisfactorio, y provocar perjuicios o estados de indefensión en la prestación de los servicios jurídicos, pues el Derecho Notarial debe ser visto como una disciplina jurídica, tanto teórica como práctica, lo que lo convierte en una ciencia integradora. En tal sentido debe tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Constitución de la República de Cuba.

El primero, regula que: “Toda persona que sufre daño o perjuicio causado indebidamente por directivos, funcionarios y empleados del Estado con motivo del ejercicio de las funciones propias de sus cargos, tiene derecho a reclamar y obtener la correspondiente reparación o indemnización”, y el segundo, dispone que: “La persona a la que se le vulneren los derechos consagrados en esta Constitución y, como consecuencia sufre daño o perjuicio por órganos del Estado, sus directivos, funcionarios y empleados, con motivo de la acción u omisión indebida de sus

funciones, así como particulares o por entes no estatales, tiene derecho a reclamar ante los tribunales la restitución de los derechos y obtener, de conformidad con la ley, la correspondiente reparación o indemnización”.

El análisis anterior justifica la necesidad de insertar al egresado en acciones y estrategias de capacitación y superación profesionales como pueden ser diplomados y postgrados, máxime con la profusa promulgación de disposiciones legales¹ a tono con el nuevo modelo económico y social cubano, en las cuales, en muchas de ellas, se le atribuyen al notario como funcionario público y profesional del Derecho nuevas funciones y competencias.

Los postgrados y diplomados entre otras modalidades de capacitación y superación profesional son espacios idóneos y efectivos para elevar el nivel técnico del jurista, perfeccionar los conocimientos teóricos y las habilidades adquiridas, no como compartimentos estáticos y reproductivos, sino con un enfoque integrador, y al mismo tiempo le permite concientizar la dimensión preventiva del Derecho Notarial, en función del principio constitucional de Seguridad Jurídica, todo lo cual tiene que aplicar independientemente de la esfera de desempeño donde se inserte como profesional.

En los últimos 5 años, se evidencia un interés por un considerable número de juristas en acceder al ejercicio de la función notarial, lo cual exige una real vocación de servicio, y al unísono, contar con una sólida preparación técnica-profesional, tanto teórica como práctica, para prestar un servicio eficiente, y ser un garante efectivo de la seguridad jurídica de aquellos que requieren de su intervención.

El ministerio de Justicia en su función técnica, normativa y metodológica de la actividad notarial en el país cuenta con estrategias de trabajo bien definidas para, por un lado, eliminar trámites innecesarios a la población al recibir los servicios jurídicos, simplificar procesos y reducir documentos en el diligenciamiento de asunto, y por otro, elevar el nivel de capacitación y preparación en el orden técnico-jurídico de los

¹ Podemos mencionar el Decreto No. 292, “De la transmisión de la propiedad de vehículos de motor por compraventa o donación entre personas naturales”, de 20 de septiembre de 2011, derogado por el actual Decreto No. 320, “De la transmisión de la propiedad de vehículos de motor, su comercialización e importación”, de 18 de diciembre de 2013, en el cual se regula que la compraventa o donación de vehículos de motor, se formaliza ante notario, previo cumplimiento de los requisitos exigibles en su artículo 4.

En materia de Derecho Inmobiliario, sobresalen, de forma notoria, el Decreto-Ley 288 de 28 de octubre de 2011, modificativo de la Ley 65, de 23 de diciembre de 1988, “Ley General de la Vivienda”, por el cual se eliminaron prohibiciones y se flexibilizaron limitación en actos de transmisión de la propiedad de la vivienda, por compraventa, donación y permuta, en los cuales, la intervención del notario con la autorización de escrituras públicas como reservorio documental es un requisito obligatorio.

Un ejemplo novedoso, lo constituye la entrada en vigor del Decreto-Ley No. 305 de 11 de diciembre de 2012, en el cual con carácter experimental se instrumentaron las normas relativas a la constitución, funcionamiento y extinción de las cooperativas no agropecuarias, y el Decreto No. 309, de igual fecha, reglamento de la anterior, en los cuales la intervención del notario es esencial, tanto en el acto constitutivo, previa presentación de la autorización dictada por la autoridad competente y sus estatutos, como en el proceso de extinción integrada por las fases de disolución y de liquidación.

profesionales del sistema de justicia a tono con los requerimientos socioeconómicos de la Cuba de hoy, máxime que el servicio notarial es uno de los más demandados por la población.

El jurista debe insertarse al módulo contando con la legislación notarial, sea en soporte papel o digital, así como con aquellas que se vinculen directamente con la actuación del fedatario, como el Código Civil, el Código de Familia, la Ley General de la Vivienda actualizada, la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económica, la ley del Registro del Estado Civil y su norma reglamentaria, entre otras fuentes, lo cual le permite una interacción activa con el resto de sus compañeros y con el profesor que imparte el tema.

Resulta necesario incentivar la creatividad y las potencialidades del estudiante, y que cuente con la posibilidad de preguntar sin limitación cualquier duda o inquietud tanto en el orden doctrinal, teórico y legal como en el desempeño práctico.

El docente no debe convertir la impartición del tema en un monólogo, sino facilitar la interacción y la participación de los estudiantes, de forma tal que se cumplan los objetivos.

Objetivos generales.

- Emplear y dominar correctamente las categorías, los principios, las instituciones y las pautas instrumentales inherentes al Derecho Notarial.
- Vincular el Derecho Notarial con otras disciplinas jurídicas de forma coherente y armónica, así como en sus dos dimensiones: teórica y práctica.
- Valorar la relevancia social de las funciones del notario como operador del Derecho y garante de la seguridad jurídica.
- Comprender el valor y la eficacia del instrumento público notarial, procesal y extraprocesal.
- Alcanzar la vocación por el ejercicio de la función notarial desde una dimensión **profesional, ética y humana.**
- Razonar las consecuencias de un desempeño profesional no satisfactorio.

Encuentro No. 1: El Derecho Notarial

Objetivos: Conocer los orígenes y la evolución del Derecho Notarial como una ciencia teórica y práctica, y no estática; así como la independencia del mismo dentro del ordenamiento jurídico cubano. Relacionar la actuación notarial con la Constitución de la República de Cuba, como norma suprema.

Sistema de conocimientos:

1. Orígenes, antecedentes y evolución del Derecho Notarial en Cuba.

2. Hitos en su desarrollo normativo: Ley Orgánica del Notariado Español de 28 de mayo de 1862, sus normas complementarias, el Código Notarial de 20 de febrero de 1919 y la Ley No. 50/1984, "Ley de las Notarías Estatales" de 28 de diciembre y la Resolución No. 70/1992 de 9 de junio por el ministro de Justicia, contentiva del reglamento de la ley. Aciertos
3. Concepto y contenido.
4. El Derecho Notarial como una rama autónoma del ordenamiento jurídico. Su naturaleza instrumental o formal.
5. Necesidad y fundamento.
6. La Constitución de la República de Cuba soporte imprescindible de la función notarial.

Orientaciones metodológicas: Durante la conferencia se formularán preguntas a los estudiantes, que serán evaluadas durante el desarrollo del encuentro. Los estudiantes se evalúan en: Sobresaliente (5), Bien (4) Aprobado (3) Desaprobado (2). Se le informa que se iniciará el encuentro siguiente, con la aplicación de una pregunta escrita.

Encuentro No. 2: Principios del Notariado Latino visto como un sistema, su reconocimiento en la legislación notarial e interpretación del alcance de cada uno en la actuación del fedatario:

Objetivos: Conocer el contenido propio de cada principio, su reconocimiento en la legislación notarial, relacionarlos entre sí visto como un sistema, dominar la importancia de las fuentes y la organización del notariado latino, así como saber demostrar la presencia de los principios enarbolados por la Unión Internacional del Notariado Latino en la actuación del Notario cubano, aun no ejerciendo de forma privada.

Sistema de conocimientos:

1. Principios que se relacionan directamente con el notario como sujeto principal del instrumento público.
2. Principios que se relacionan directamente con el instrumento público notarial.
3. Principios que se relacionan directamente con la audiencia notarial.
4. Fuentes del Derecho Notarial.
5. La organización del notariado latino y los principales sistemas notariales.
6. La Unión Internacional del Notariado Latino (UINL).

Orientaciones metodológicas: Al inicio del encuentro se aplicará la siguiente pregunta escrita: ¿Puede ser demandado el notario ante tribunal competente por una persona que se considera perjudicada por la actuación del fedatario? Fundamente su respuesta conforme a derecho.

Encuentro No. 3: La función notarial

Objetivos: Dominar la doble naturaleza del notario: funcionario público y profesional del Derecho, y la forma de acceder al ejercicio de la fe pública notarial; saber delimitar

la competencia notarial: por razón del territorio, por razón de la materia y de la persona, y distinguir los rasgos propios de la función notarial a partir de su naturaleza.

Sistema de conocimientos

1. El notario. Concepto y ámbito de actuación como funcionario público y profesional del Derecho.
2. Acceso al notariado.
3. Habilitación y nombramiento.
4. Competencia notarial: por razón del territorio, por razón de la materia y de la persona.
5. Naturaleza de la función notarial.

Orientaciones metodológicas: Durante la conferencia se formularán preguntas a los estudiantes, que serán evaluadas durante el desarrollo del encuentro. Los estudiantes se evalúan en: Sobresaliente (5), Bien (4) Aprobado (3) Desaprobado (2).

Se le informa que resulta indispensable para el encuentro número 4, consultar la Ley No. 50/1984, "De las Notarías Estatales", de 28 de diciembre, y su reglamento, contenido en la Resolución No. 70/1992, dictada el 9 de junio, por el ministro de Justicia.

Encuentro No. 4: Funciones del notario cubano a la luz de la legislación vigente

Objetivos: Dominar el contenido y la importancia de cada función según lo previsto en la ley y en su norma reglamentaria, la competencia y atribuciones legales de los cónsules en su desempeño como notarios, distinguir las posibilidades reales de su intervención del cónsul como notario; así la naturaleza propia del protocolo, su importancia, y la necesidad de cumplir y respetar por el notario las reglas de conservación y preservación del mismo.

Sistema de conocimientos

1. Análisis del contenido reguladas en el artículo 10 de la Ley No. 50/1984 y su desarrollo en la Resolución No. 70/1992.
2. Prohibiciones.
3. La función notarial del cónsul. Competencia. Aciertos y desaciertos.
4. El protocolo notarial: Naturaleza jurídica. Reglas de conservación y preservación.
5. Importancia.
6. Modo de actuación cuando el notario es trasladado de sede. Archivos de Protocolos Notariales.

Orientaciones metodológicas: Durante la conferencia se formularán preguntas a los estudiantes, que serán evaluadas durante el desarrollo del encuentro. Los estudiantes se evalúan en: Sobresaliente (5), Bien (4) Aprobado (3) Desaprobado (2).

Encuentro No. 5: El instrumento público

Objetivos: Conocer los principios que se relacionan indisolublemente con la redacción y autorización del instrumento público; y al mismo tiempo, la teoría general del mismo. Distinguir el rol de la forma atendiendo a la naturaleza del acto jurídico de que se trate.

Sistema de conocimientos

1. Concepto. Como forma de ser y forma de valer. Reconocimiento en la legislación notarial.
2. Principios Generales de la Teoría General del Instrumento Público: principio del instrumento forma y de la prueba preconstituida. Distinción y calificación de la forma constitutiva o ad solemnitatem y ad probationem.
3. Eficacia del instrumento público

Orientaciones metodológicas: Durante la conferencia se formularán preguntas a los estudiantes, que serán evaluadas durante el desarrollo del encuentro. Los estudiantes se evalúan en: Sobresaliente (5), Bien (4) Aprobado (3) Desaprobado (2).

Se le orienta que para el encuentro número 6, cada estudiante traiga redactada una escritura y un acta, cuyo contenido correrá a elección del cursista.

Encuentro No. 6: Tipologías instrumentales

Objetivos: Conocer la estructura técnica-normativa prevista para las escrituras, las actas y los instrumentos públicos no protocolizables, así como los efectos de su vulneración por el notario en su función documentadora.

Sistema de conocimientos

1. Protocolizables y no protocolizables. Características.
2. Escrituras y actas. Concepto y contenido.
3. Estructura técnica-normativa de las escrituras y las actas.
4. Encabezamiento. Sus requisitos formales.
5. La comparecencia: Juicios. Tipos.
6. Parte expositiva y dispositiva. Diferencias.
7. Otorgamiento y autorización.
8. Importancia de las advertencias legales. ¿Verbales o escritas?

Orientaciones metodológicas: Se procede a la lectura y al análisis por cada estudiante de uno de los dos instrumentos públicos que se le orientó redactar en el encuentro anterior, de su libre elección. Los estudiantes se evalúan en: Sobresaliente (5), Bien (4) Aprobado (3) Desaprobado (2).

Se le informa que el encuentro número 7, se desarrollará en forma de taller integrador, titulado: “el notario ante los retos que impone el nuevo modelo económico y social

cubano”, para lo cual el grupo se dividirá en dos equipos, integrados por 6 alumnos, desarrollando los siguientes temas:

- a) Incidencia en la actuación notarial de la Instrucción 1 dictada el 14 de diciembre de 2018, por el ministro de Justicia, relativa a “Indicaciones para la simplificación de procesos y reducción de documentos en las actividades notarial y registral”, relativos a los datos del compareciente, la autorización de escrituras de matrimonios y testamentos, la acreditación del estado conyugal en los actos de transmisión del derecho de propiedad, la improcedencia de la subsanación en la certificación de defunción del causante del estado conyugal, los modos de acreditación de cada uno, la calificación de las certificaciones de nacimiento, matrimonio, defunción, soltería y capacidad legal, la probanza del momento en que de forma oficial el heredero testamentario conoce de tal condición, el alcance e interpretación del Dictamen 47/1988 emitido por la Dirección de Notarías, la forma de demostrar que el heredero residía en el inmueble objeto de transmisión antes del deceso de su titular, la posibilidad de instrumentar la notoriedad o la subsanación de errores u omisiones en escrituras cuando proceda, entre otros particulares.
- b) El rol del notario ante la prevención y la detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos.
- c) Las deficiencias técnicas detectadas en acciones de control y supervisión que subsisten en la actuación notarial, y su posible vinculación con los artículos 98 y 99 de la Constitución de la República de Cuba.

Los cursistas informan los integrantes de cada equipo y el tema a desarrollar en el encuentro último.

Encuentro No. 7: Taller integrador “El notario ante los retos que impone el nuevo modelo económico y social cubano”

Objetivos:

1. Evaluar el dominio en el orden teórico y práctico de la Instrucción 1 dictada el 14 de diciembre de 2018, por el ministro de Justicia, relativa a “Indicaciones para la simplificación de procesos y reducción de documentos en las actividades notarial y registral”, y de sus ventajas para los destinatarios de los servicios notariales.
2. Demostrar el rol que desempeña el notario cubano en la prevención y la detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos, con especial referencia en la autorización de las escrituras públicas contentivas de contratos traslativos del derecho de propiedad de

vehículos de motor y viviendas (compraventa, donación y permuta, según el caso)

Orientaciones metodológicas: Se dividen en dos equipos, a fin de desarrollar los temas seleccionados en el encuentro anterior, apoyándose en los medios tecnológicos disponibles, y con la participación de cada uno de sus miembros.

Concluido la exposición de cada equipo, se formularán preguntas por el profesor, o por los miembros del otro grupo de estudiantes.

Los estudiantes se evalúan en: Sobresaliente (5), Bien (4) Aprobado (3) Desaprobado (2). La calificación obtenida será la evaluación final.

Sobre las horas no lectivas (50 horas):

Las horas no lectivas se dedican a la vinculación con la práctica en las unidades notariales y registrales afines – Registros de la Propiedad y del Estado Civil- para la integración de los procesos, con el acompañamiento del profesor o la designación de tutores para su adiestramiento en las unidades, a fin de constatar en la práctica el desempeño profesional en la prestación de los servicios.

Escenarios y medios: Uso de las tecnologías como soporte docente en la impartición de cada encuentro.

Sistema de Evaluación.

1. **Evaluaciones sistemáticas:** En los encuentros se realizarán comprobaciones mediante preguntas orales o escritas, que permitan comprobar el aprendizaje de los contenidos. Los estudiantes se evalúan en: Sobresaliente (5), Bien (4) Aprobado (3) Desaprobado(2)
1. **Evaluación final:** Se realizará en el encuentro número 7, a través de un taller integrador “El notario ante los retos que impone el nuevo modelo económico y social cubano”, en el cual cada miembro del equipo intervendrá abordando elementos sobre el tema asignado. La evaluación final igualmente será de: Sobresaliente (5), Bien (4) Aprobado (3) Desaprobado(2)

Bibliografía

Legislación

1. Constitución de la República de Cuba.
2. Ley No. 50/1984, “Ley de las Notarías Estatales” de 28 de diciembre.
3. Resolución No. 70/1992 de 9 de junio, del ministro de Justicia, contentiva del reglamento de la Ley No.50/1984.
4. Resolución No. 437/2020 de 12 de octubre, la que modifica el artículo 34 de la Resolución 70 del ministro de Justicia, Reglamento de la Ley de las Notarías Estatales, de 9 de junio de 1992.
5. Código de Ética del Notariado de 28 de noviembre del 2000.

6. Resolución No. 2/2001 de 5 de marzo, del Director de los Registros Civiles y Notarías del ministerio de Justicia, "Reglamento sobre la selección y habilitación de notarios".
7. Resolución No. 137/2019 de 7 de agosto, del ministro de Justicia, contentiva de la actualización de los términos para la prestación del servicio notarial.
8. Resolución No. 517/2020, del ministro de Justicia, relativa a la tarifa de los servicios notariales.
9. Ley No. 110/2010, "Modificativa de la Ley No. 1304 de 3 de julio de 1976, De la División Política-Administrativa", de primero de agosto.
10. Ley No. 59/1987 de 16 de julio, Código Civil.
11. Ley No. 1289/1975 de 14 de febrero, Código de Familia.
12. Ley Nº 7/1977 de 19 de agosto, Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, modificada por el Decreto-Ley No. 241, de 26 de septiembre de 2006.
13. Real Decreto de 22 de agosto de 1885, Código de Comercio.
14. Ley No. 62/1987 de 29 de diciembre, Código Penal.
15. Ley No. 118/2014 de 29 de marzo, Ley de la Inversión Extranjera.
16. Ley No. 113/2012, de 23 de julio, "DEL SISTEMA TRIBUTARIO
17. Decreto-Ley No.226/2001 "Del Registro Mercantil"
18. Resolución No. 230/2002, de 29 de octubre, del ministro de Justicia, contentiva del reglamento del Decreto-Ley No.226/2001.
19. Ley No. 65/1988 de 23 de diciembre, Ley General de la Vivienda, anotada y concordada con los decretos-leyes Nos. 185 de 28 de mayo de 1998; 233 de 2 de julio de 2003; 288 de 28 de octubre de 2011 y 322 de 31 de julio de 2014.
20. Decreto-Ley No. 248/2007 de 22 de junio, "Del Sistema de Identificación y del Registro de Electores".
21. Resolución No. 6/ 2007 de 31 de agosto, del ministro del Interior, contentiva del Reglamento del Decreto-Ley No. 248/2007.
22. Ley No. 51/1985 de 15 de julio, "Del Registro del Estado Civil".
23. Resolución No. 249/2015 de 1 de diciembre, del ministro de Justicia, contentiva del Reglamento de la Ley No. 51/1985 de 15 de julio (derogó la Resolución No. 157 de 25 de diciembre de 1985).
24. Resolución No. 218/2020 de 30 de marzo, del ministro de Justicia, modificativa del artículo 121 de la Resolución No. 249/2015 de 1 de diciembre, de la ministra de Justicia, contentiva del reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil, la Sección Segunda "De la formalización del matrimonio de cubanos con extranjeros", del Capítulo V "Del Matrimonio".
25. Decreto-Ley No. 117/1989 de 19 de octubre, "Del Registro de Actos de Última Voluntad y de Declaratoria de Herederos".
26. Resolución No. 7/1990 de 16 de enero, del ministro de Justicia, Reglamento del Decreto-Ley No. 117/1989.

27. Resolución No.114/2007 de 29 de junio, contentiva de “Las Normas y Procedimientos para la organización y funcionamiento del Registro de la Propiedad” de la ministra de Justicia.
28. Resolución No.234/2019 de 30 de diciembre, modificativa del artículo 15.1 de la Resolución No.114/2007.
29. Resolución No. 2/1991 de 14 de enero del Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda sobre derecho perpetuo de superficie.
30. Decreto-Ley No. 288, modificativo de la Ley No. 65 de 23 de diciembre de 1988, “Ley General de la Vivienda” de 28 de octubre de 2011.
31. Resolución No. V-001/2014 de 27 de agosto, del ministro de la Construcción, contentiva del “REGLAMENTO COMPLEMENTARIO A LA LEY GENERAL DE LA VIVIENDA”.
32. Decreto-Ley No. 342, “Modificativo de la LGV No. 65 de 23 de diciembre de 1988, “Ley General de la Vivienda” de 14 de diciembre de 2016.
33. Decreto-Ley No.343, de 14 de diciembre de 2016, MODIFICATIVO DE LA LEY No. 113, de 23 de julio de 2012, “DEL SISTEMA TRIBUTARIO”, de los artículos 44, 203 y 211.
34. Resolución No. 112/2017, de 23 de marzo, de la ministra de Finanzas y Precios, contentiva de los valores referenciales mínimos de las viviendas, a los efectos de su empleo en la liquidación y pago de los impuestos sobre los Ingresos Personales y sobre la Transmisión de Bienes y Herencias, para los actos de compraventa y donación de viviendas entre personas naturales que no posean relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, siendo necesario regular los referidos valores en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
35. Decreto-Ley No. 332/2015 de 30 de junio, “Organización y funcionamiento del catastro nacional”.
36. Decreto No. 331 de 30 de junio, “REGLAMENTO DEL DECRETO-LEY No. 332, “Organización y funcionamiento del catastro nacional”.
37. Resolución No. 320/2014, dictada el 30 de diciembre, por la ministra de Justicia, relativa al procedimiento para la instrumentación en escritura pública notarial de “Contratos de Permuta de Viviendas” donde al menos una tenga la condición de vinculada o medio básico, propiedad del Estado cubano asignada a los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, cooperativas agropecuarias, organizaciones políticas, sociales o de masas, entidades estatales civiles o militares, o sus empresas, para el cumplimiento de sus funciones, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.
38. Resolución No. 51/ 2017, de 24 de marzo, de la ministra de Justicia, relativa a la obligatoriedad del notario en las escrituras de “Contrato de Compraventa de Vivienda” o “Donación de Vivienda”, relativas a viviendas asignadas por Acuerdo del órgano local del Poder Popular en régimen de propiedad, de exigir al vendedor o donante, en su caso, el comprobante bancario de haber ingresado al Presupuesto del Estado el precio legal establecido multiplicado

por el coeficiente de tipologías constructivas que establece el ministro de la Construcción, cuando el propietario pretenda vender o donar la vivienda, en los primeros quince (15) años posteriores a la adquisición.

39. Resolución No. 52/2017, de 24 de marzo, de la ministra de Justicia, relativa a la actuación notarial, en actos de compraventa de viviendas, donación y cesión de participación entre parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, por causa de muerte y liquidación de la comunidad matrimonial de bienes.
40. Decreto No. 320, “De la transmisión de la propiedad de vehículos de motor, su comercialización e importación”, de 18 de diciembre de 2013.
41. Decreto-Ley No. 305, “De las Cooperativas No Agropecuarias”, de 15 de noviembre de 2012.
42. Decreto No. 309, “Reglamento de las Cooperativas No Agropecuarias de Primer Grado”, de 28 de noviembre de 2012.
43. Decreto-Ley No. 154 de 6 de septiembre de 1994, “Del Divorcio Notarial”.
44. Resolución No. 182 de 10 de noviembre de 1994, Reglamento del Decreto-Ley No. 154.
45. Decreto-Ley No. 289/2011 de 16 de noviembre, “De los créditos a las personas naturales y otros servicios bancarios”.
46. Resolución No. 85/2011, de 31 de octubre, del Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba.
47. Resolución No. V-002/2014, de 27 de agosto, del ministro de la Construcción, contentiva del “Reglamento de viviendas vinculadas y medios básicos”.
48. Resolución No. 33/2014, de 29 de agosto, del ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contentiva del “Reglamento sobre el arrendamiento de viviendas, espacios y habitaciones”.
49. Resolución No. 54/2014, de 26 de agosto, del presidente del Instituto de Planificación Física, “Procedimiento para cumplir las funciones que se traspan a las direcciones municipales y provinciales de planificación física”.
50. Resolución No. 55/2014, de 26 de agosto, del presidente del Instituto de Planificación Física, “Procedimiento para la asignación de terrenos estatales a personas naturales para la construcción de viviendas por esfuerzo propio”.
51. Resolución No. 19/2017, de 23 de marzo, del presidente del Instituto de Planificación Física, contentiva del Procedimiento para regular la actuación de las direcciones municipales de Planificación Física en el reconocimiento del Derecho Perpetuo de Superficie y el otorgamiento de la Licencia de Construcción y el Certificado de Habitable, según corresponda, para los casos incisos que expresamente se establecen.
52. Resolución No. 58/2017, de 24 de marzo, del ministro de la Construcción, “Reglamento para la transferencia de la propiedad de viviendas estatales para su terminación por esfuerzo propio”.

53. Resolución No. 60/2016 de primero de abril, de la ministra del Comercio Interior, "Procedimiento para la licitación en arrendamiento de establecimiento comerciales de gastronomía y los servicios, a trabajadores por cuenta propia".
54. Resolución No. 570/2012 del Ministerio de Economía y Planificación. (Acta de presencia relacionada con el procedimiento de licitación)
55. Decreto-Ley No. 304/2012 de primero de noviembre, "De la Contratación Económica".
56. Decreto No. 310/2012 de 17 de diciembre, "De los tipos de contratos".
57. Instrucción Conjunta No. 1/2016, MICONS-IPF, "Procedimiento para la actualización de los títulos de propiedad y la descripción de las viviendas estatales y edificios multifamiliares en el Registro de la Propiedad", de 22 de marzo.
58. Instrucción 1 dictada el 14 de diciembre de 2018, por el ministro de Justicia, relativa a "Indicaciones para la simplificación de procesos y reducción de documentos en las actividades notarial y registral".
59. Decreto-Ley No. 302, modificativo de la Ley No. 1312, "Ley de Migración" de 20 de septiembre de 1976.
60. Decreto No. 305, modificativo del Decreto No. 26, "Reglamento de la Ley de migración" de 19 de julio de 1978.
61. Ley No. 1/1977 de 4 de agosto, "Ley de Protección al Patrimonio Cultural"
62. Decreto No. 118/1983 de 23 de septiembre, "Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural".
63. Decreto-Ley No. 125/1991 de 30 de enero, "Régimen de propiedad, posesión y herencia de la tierra y bienes agropecuarios".
64. Resolución No. 24/1991 de 19 de marzo, "Reglamento del Decreto-Ley No. 125/1991".
65. Decreto Ley No. 227/2002 de 8 de enero, "Del Patrimonio Estatal".
66. Decreto 217/1997 de 22 de abril, "Regulaciones Migratorias Internas para la Ciudad de La Habana y sus contravenciones".
67. Decreto No. 293/2011 de 29 de octubre, "Modificativo del Decreto 217/1997".
68. Instrucción No. 1/2013 de 7 de febrero, del Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, relativa a la aceptación en prenda o hipoteca los bienes muebles e inmuebles que se indican.
69. Resolución No. 9/2002 de 28 de febrero, del Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, "Normas sobre documentación mínima para la apertura de cuentas en moneda libremente convertible por personas naturales".
70. Resolución No. 248/2008 de 15 de octubre, del Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, sobre normas y requisitos mínimos a incluir en los Reglamentos de cuentas corrientes de los bancos, relacionados con el

proceso de apertura, operatividad y cierre de las cuentas corrientes, con sujeción al contrato de adhesión que se suscribe entre el banco y el titular.

71. Decreto-Ley No. 162/1996, de 3 de abril, "De Aduanas".
72. Resolución No. 320/2011 de 5 de diciembre, del jefe de la Aduana General de la República, "Límites para la determinación del carácter comercial a las importaciones que realizan las personas naturales y sus notas generales de interpretación".
73. Circular No. 276/1904 (en vigor) de 7 de julio, del entonces ministerio de Hacienda (Manual de Capitanías).
74. Resolución No. 404/2009 de 18 de septiembre, del ministro de Transporte.
75. Decreto-Ley No. 262/08 de 12 de noviembre, "SOBRE ARMAS Y MUNICIONES".
76. Resolución No. 30/2009 de 31 de diciembre, del ministro del Interior, Reglamento del Decreto-LEY No. 262.
77. Decreto-Ley No. 317/2013 de 7 de diciembre, "De la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos".
78. Decreto No. 322/2013 de 30 de diciembre, "De la dirección general de investigación de operaciones financieras, sus funciones y estructura"
79. Resolución No. 73/2014 del Banco Central de Cuba, "Normas Generales para actividades o profesiones no financieras en la detección y prevención de operaciones para el enfrentamiento al lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y al movimiento de capitales ilícitos"
80. Resolución No. 175/2014 de 4 de agosto, de la ministra de Justicia, por la cual dispone la obligación de los abogados, notarios y consultores jurídicos, de reportar las operaciones que puedan presumirse de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, proliferación de armas y otras relacionadas de similar gravedad que conozcan por razón del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, a la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras del Banco Central de Cuba.
81. Resolución No. 1/2001 de 31 de enero, del Director de Registros Civiles y Notarías del ministerio de Justicia, por la que se delega la facultad que ostenta el citado Director de autorizar o denegar las solicitudes de matrimonios de ciudadanos cubanos con ciudadanos extranjeros en los jefes de los Departamentos de Registros y Notarías con el visto bueno de los Directores Provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud.
82. Resolución V-176 de 2020, del MICONS, con procedimiento para la autorización
83. de permutas y compraventas de viviendas ubicadas en la ZED "Ariguanabo".

84. Decreto-Ley No. 14/2020, “De la Prenda y la Hipoteca”, de 24 de septiembre.
85. Compilaciones de dictámenes, circulares y comunicaciones emitidas por la Dirección de Notarías del ministerio de Justicia, en soporte papel y digital.

Textos

1. Corzo González, Lázaro J. y Hernández Fernández, Rodolfo., “Principios del Derecho Notarial Cubano”, en Derecho Notarial, tomo I, Leonardo B. Pérez Gallardo e Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez (coordinadores), Editorial Félix Varela, La Habana, 2006.
2. Chinea Guevara, Josefina., “Retos y perspectivas del notariado latino en el mundo moderno”, Revista Cubana de Derecho número 15 enero-junio 2000.
3. Delgado Vergara, Teresa y Marta Fernández Martínez., “La deontología notarial”, tomo II, Pérez Gallardo e Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez, 2006.
4. Di Cagno, Vittorio, “El rol del notariado cubano entre la prueba documental y la prueba oral”, Revista Cubana de Derecho número 37 abril-junio 1989.
5. Núñez Lagos, Rafael., Los esquemas conceptuales del instrumento público, Gráficas Muyre, Madrid, 1953.
6. Pérez Gallardo, Leonardo B. (coordinador), en Estudios de Derecho Notarial Iberoamericano, libro homenaje al profesor Dr. Nery Roberto Muñoz, Infoconsult Editores, Guatemala, 2013.
7. Pérez Gallardo, Leonardo B. e Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez (coordinadores), en Derecho Notarial, en tres tomos, Editorial Félix Varela, La Habana, 2006, 2007 y 2008.
8. Pérez Gallardo, Leonardo B., “El notario: función de autoridad pública”. En: “Estudios varios de Derecho Notarial”, Ediciones ONBC, 2017.
9. Perez Díaz, Olga Lidia., Seminario para encuentro de abogados-notarios, Santa Clara, Villa Clara, 14 de abril de 2014.
10. Perez Díaz, Olga Lidia., Seminario para los notarios sobre los requisitos formales para la constitución de cooperativas no agropecuarias de primer grado.
11. Perez Díaz, Olga Lidia y Lázaro J. Corzo González, “El acta de notoriedad en el derecho positivo cubano. Una referencia especial”, Ediciones ONBC, 2012.
12. Pérez Fernández del Castillo, Bernardo., “Doctrina Notarial Internacional”, publicación elaborada por la Comisión de Relaciones Públicas e Imagen de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, Editorial Porrúa, S.A. México, D.F, 2001.

13. Rodríguez Adrados, Antonio., Cuestiones de técnica notarial en materia de actas. Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Gráficas Minaya, S.A., 1988.
14. Sanahuja y Soler, José María., Tratado de Derecho Notarial, Editorial Bosch, Barcelona, 1945.
15. Sedano y Agramonte, José Raúl., El notariado en Cuba, La Habana: Editorial Imprenta Secane y Álvarez, 1906.
16. Segura y Cabrera, Andrés., Programa para los ejercicios teórico y práctico en las oposiciones para la provisión de notarías, con indicación de la bibliografía mejor a consultar para su desarrollo y notas concretas en cada tema del mismo, por materia, Impr. La Moderna Poesía, La Habana, 1924.
17. Vallet de Goytisolo, *"Determinación Notarial..."*, cit., 2006.
18. Verdejo Reyes, Pedro C., Legislación notarial: compilación actualizada, MES, La Habana, 1983.
19. Verdejo Reyes, Pedro C., Seminario de función notarial, Curso Dirigido, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana, 1990.
20. Verdejo Reyes, Pedro C., "Derecho Notarial", Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1988.

La bibliografía reseñada no es la única a consultar por los cursistas.